
	<b>FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES</b>		 <b>Gobernación del Cauca</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		
<b>FECHA: 2024/03/12</b>	<b>CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR- 001</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PÁGINA: 1 de 2</b>

**AVISO DE CONVOCATORIA  
LIMITACIÓN A MIPYMES No. IDDRC-SAMC-002-2026**

El gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES (CAUCA) , en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios; en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, y el manual de contratación de la entidad; informa a todos los interesados en el proceso de mínima cuantía No. IDDRC-SAMC-002-2026, que de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 y las reglas de la invitación publica de mínima cuantía en su numeral 2.3.

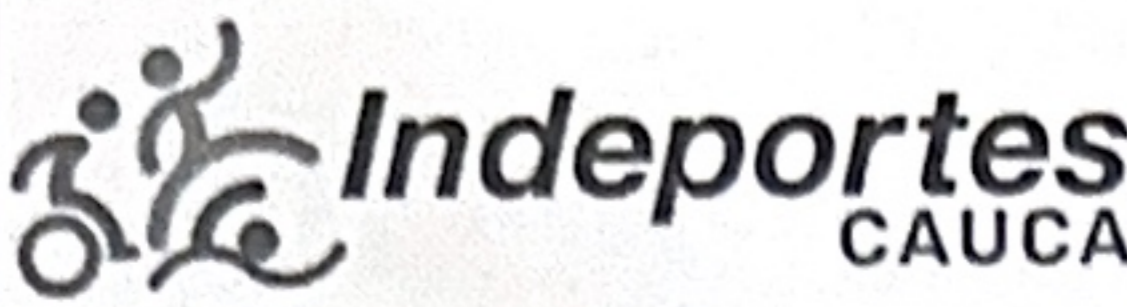

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, que reza "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	<b>FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES</b>		 <b>Gobernación del Cauca</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		
<b>FECHA: 2024/03/12</b>	<b>CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PÁGINA: 2 de 2</b>

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”

De conformidad con las etapas del cronograma de la invitación pública, se tiene que hasta las 12:00:00 p.m del día 01/06/2026, se recibió una única solicitud para limitación el proceso a Mipymes., por lo tanto, no se cumplen los requisitos legales para limitar el presente proceso a Mipymes.

Así las cosas, el presente proceso No. **IDDRC-SAMC-002-2026; NO SE LIMITARÁ A MIPYMES**

Dado en Popayán a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

  
**TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ**  
 Gerente INDEPORTES CAUCA

Proyecto componente jurídico: Juan Diego Cordoba Vargas – Contratista

Revisó componente jurídico: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación

NER